

PARANÁ, 16 DIC 2021

VISTO el EXP_FCECO-UER N° 703/21, mediante el cual la Secretaría Académica eleva propuesta de Reglamento de Direcciones: funciones y elección de Directores; y

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación propuesta busca establecer en un solo cuerpo los requisitos, funciones y procedimiento de elección de las personas a cargo de las Direcciones existentes: Direcciones de Carreras de Grado (Contador Público, Licenciatura en Economía y Licenciatura en Gestión de las Organizaciones); Dirección de Carreras de Pregrado; Dirección de Relaciones Interinstitucionales: Área de Educación a Distancia y Departamento de Orientación Psicopedagógica y que puedan existir en un futuro.

Que cada una de las direcciones mencionadas, cuentan con reglamentación propia, motivo por el cual se deberán dejar sin efecto las respectivas resoluciones.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, en Despacho de fecha 13/12/21, expresa: "Visto, se sugiere su aprobación".

Que en reunión plenaria del Cuerpo se decide por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el referido Despacho.

Que este Cuerpo es competente para resolver sobre el particular.

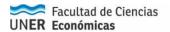
Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Direcciones: funciones y elección de Directores, que forma parte de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto, en todos sus términos, el Artículo 2° y el Anexo Único de la Resolución "C.D." N° 240/13; la Resolución "C.D." N° 052/13; la Resolución "C.D." N° 318/17; la Resolución N° 444/13; la Resolución "C.D." N° 155/11; la Resolución N° 010/18, ratificada por Resolución "C.D." N° 021/18 y toda otra normativa que se contraponga al presente reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el apartado Boletín



del Digesto Electrónico de la Universidad y cumplido, archívese.

F.C.Ec.	
P.M.	
D.F.	

Cr. OSVALDO JORGE DÍAZ Secretario de Consejo Directivo Cr. EDUARDO R. MUANI Decano



ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE DIRECCIONES:

FUNCIONES Y ELECCIÓN DE DIRECTORES

CLÁUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Las carreras de grado permanentes, las carreras de pregrado, el Área de Educación a Distancia (EDECO), el Área de Relaciones Interinstitucionales, el Departamento de Orientación Psicopedagógica y otras áreas que se creen en un futuro en esta Unidad Académica, contarán con una Dirección cuyas funciones y elección se regirán por las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 2°.- La persona a cargo de la Dirección es designada por el Consejo Directivo y dura en sus funciones dos (2) años académicos completos, pudiendo ser reelegida, a propuesta del Decanato, en forma consecutiva hasta tres (3) períodos completos. La asunción y vencimiento de la designación r se producirá en las fechas establecidas como año académico, por lo que se deberá prever realizar la convocatoria por Resolución de Decanato con 60 días de antelación a la finalización del año académico en el cual se cumplen los dos (2) años de actividad.

ARTÍCULO 3°.- Por Resolución de Decanato se deberá declarar abierta la inscripción, por el término de diez (10) días de aspirantes al cargo de la Dirección. Dicha resolución deberá establecer el cargo y dedicación con el que será remunerada la función de Dirección, como así también la fecha y horario en que se realizarán las entrevistas con el Comité de Selección. Se dará publicidad por los canales de comunicación de la Facultad, al menos ocho (8) días antes de la fecha en que inicia la inscripción. Asimismo se comunicará a las Jefaturas de los Departamentos Docentes para la debida información a sus integrantes.

ARTÍCULO 4°.- La solicitud de inscripción se deberá presentar en el formulario diseñado a tal efecto con carácter de declaración jurada en Mesa de Entradas de la Facultad, junto al Curriculum Vitae y un Plan de Trabajo, dentro del período establecido para ello.

ARTÍCULO 5º: El Consejo Directivo conformará un Comité de Selección el que estará compuesto por la persona a cargo de la Secretaría Académica, la persona a cargo de la Dirección de Área Académica y tres integrantes del Consejo Directivo más un consejero directivo en carácter de suplente, en caso de imposibilidad, desistimiento o excusación por parte de algún consejero.

ARTÍCULO 6°- El Comité de Selección valorará los antecedentes presentados en el



currículum vitae, la propuesta de trabajo y el desempeño en la entrevista de selección, ponderando dichos conceptos en partes iguales (33,3% para cada rubro).

ARTÍCULO 7°.- En caso de renuncia, inhabilidad o ausencia definitiva de la persona a cargo de la Dirección, se efectuará una nueva elección en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses desde que se produzca la vacancia de! cargo! En éste último caso, la persona electa concluirá el período que le correspondía a quien reemplaza y luego se contarán los plazos conforme el Art. 2°.

ARTÍCULO 8°.- El Consejo Directivo podrá remover a la persona a cargo de la Dirección por abandono del cargo, negligencia, inconducta, incapacidad declarada o condena judicial por delito doloso. En cualquier caso, el Consejo Directivo podrá disponer la suspensión preventiva sin goce de haberes mientras tramita la causa de remoción.

ARTÍCULO 9°.- Son requisitos generales para ser seleccionado a cargo de la Dirección:

- No desempeñarse simultáneamente como responsable de una Secretaría de esta Facultad, ser responsable de una Dirección de otra carrera de grado, pregrado, EDECO, Relaciones Interinstitucionales, Orientación Psicopedagógica u otras que en un futuro se cree.
- No encontrarse comprendido en las causales de inhabilitación que se enuncian a continuación:
 - a. Persona condenada por delito doloso, mientras dure la sanción.
 - b. Persona condenada por delito cometido en perjuicio de o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras dure la sanción.
 - c. Persona condenada por delito contra el orden constitucional.
 - d. Persona inhabilitada por sentencia judicial para el ejercicio de cargos públicos, mientras dure la inhabilitación.
 - e. Persona sancionada por exoneración e/i. el ámbito nacional, provincial o municipal, mientras no sea rehabilitado.
 - f. Persona que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por alguno de los delitos enunciados en los apartados del presente inciso.
- Exhibir antecedentes morales y ética universitaria inobjetables. Se entenderá expresamente, sin perjuicio de otras situaciones, como falta de ética universitaria toda conducta, presente o pasada, que encuadre en alguno de los casos enumerados á continuación:
 - a. Persecución a docentes, graduados, personal administrativo y de servicios o



estudiantes por razones ideológicas, políticas, gremiales, raciales, religiosas, de género y/o por cualquier forma de discriminación.

- b. El aprovechamiento de la labor intelectual ajena, sin la mención de quienes la realizaron, aunque sea por encargo y bajo la supervisión del que aprovecha de estas tareas.
- c. Haber observado una conducta que importe colaboración y/o tolerancia cómplice con actitudes opuestas a los principios de la Constitución Nacional, al respeto por los Derechos Humanos, a ias instituciones democráticas y/o a los principios del pluralismo ideológico y la libertad académica cuando por el cargo o la función era su deber oponerse o denunciar las irregularidades cometidas.
- d. Será causal de nulidad absoluta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en este Artículo o la designación efectuada en contravención al mismo.

CLÁUSULAS PARTICULARES:

ARTÍCULO 10.- Son requisitos para ser seleccionado a cargo de la Dirección, además de los enumerados en el Artículo 9°, los siguientes:

A. Dirección Carrera de Grado:

- 1. Poseer título universitario de grado obtenido en esta Facultad de Ciencias Económicas de la UNER.
- 2. Acreditar experiencia en docencia preferentemente en las Ciencias Económicas y/o capacitación relacionada a formación docente presencial y a distancia.

B. Dirección Carreras de Pregrado:

- Poseer título universitario de grado o pregrado obtenido en esta Facultad de Ciencias Económicas
- 2. Acreditar experiencia en docencia preferentemente en las Ciencias Económicas y/o capacitación relacionada a formación docente presencial y a distancia.

C. Dirección del Área de Educación a Distancia (EDECO):

- 1. Poseer título universitario de grado obtenido en esta Facultad de Ciencias Económicas.
- 2. Acreditar experiencia en docencia preferentemente en las Ciencias Económicas y/o capacitación relacionada a formación docente presencial y a distancia.
- 3. Acreditar conocimientos en relación a aprendizaje y enseñanza en entornos



virtuales.

D. Dirección de Relaciones Interinstitucionales:

- 1. Poseer título universitario de grado obtenido en esta Facultad de Ciencias Económicas.
- 2. Acreditar experiencia en docencia preferentemente en las Ciencias Económicas y/o capacitación relacionada con la internacionalización de la Educación Superior.

E. Dirección del Departamento de Orientación Psicopedagógica:

- Poseer título universitario de grado en áreas referentes a la Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o a fines.
- Acreditar experiencia en acompañamiento en orientación sociológica, psicopedagógica en centros educativos.

ARTÍCULO 11°: Las funciones de la persona a cargo de la Dirección de Carrera de Grado y de Pregrado se deben articular con la Secretaría Académica de la Facultad, no obstante lo cual se entienden como funciones inherentes a la Dirección de Carrera de Grado y Pregrado las que se enumeran a continuación:

- a. Organizar, en coordinación con la Dirección del Área Académica, los horarios de cursado
 - de las distintas asignaturas y la constitución de las mesas examinadoras de la carrera que coordina.
- b. Elaborar en coordinación con la Secretaría Académica y la Dirección del Área Académica y las demás Direcciones de Carreras el Calendario Académico para su aprobación por el Consejo Directivo.
- c. Realizar periódicamente reuniones generales y parciales de docentes que permitan evaluar y planificar con mejores criterios el desarrollo de la carrera, la cursada, y cuanto asunto concierne a la misma.
- d. Generar instancias de diálogo que permitan canalizar las inquietudes de los estudiantes en torno a espacios curriculares y extracurriculares que mejoren la formación en el grado y pregrado.
- e. Participar en las comisiones dirigidas a revisar o rediseñar el plan de estudios de la carrera que coordina.
- f. Desempeñar un rol activo en la gestación de espacios de desarrollo docente, nuevas técnicas de aprendizaje, modalidades pedagógico-didácticas que privilegien la construcción



del conocimiento y no su mera trasmisión, etc.

- g. Promover, junto a la Secretaría Académica, espacios de intercambio e integración entre las distintas carreras de la Facultad.
- h. Colaborar en la gestación de espacios de vinculación profesional, pasantías estudiantiles, oportunidades de becas, etc.
- i. Participar activamente en las Asociaciones, Federaciones, Redes e Instituciones a las que pertenece la Facultad y que hacen al campo de la carrera y las actividades que realizan. Se incluye en este punto especialmente a las entidades que agrupan las carreras en la que la Dirección realiza sus funciones.
- j. Propiciar espacios de discusión sobre nuevas formas de enseñar y aprender, propender a la activa participación en actividades de extensión e investigación, proyectos de innovación en incentivo a la docencia,
- k. Promover mecanismos de intercambio entre docentes, estudiantes, graduados, personal administrativo y de servicio, y los departamentos docentes con el fin de lograr mejores articulaciones y soluciones en la implementación del plan de la carrera que coordina.
- Elaborar un informe anual ante la Secretaría Académica para su oportuna elevación al Consejo Directivo acerca de lo actuado en la Dirección que, a su vez, incluya un diagnóstico de necesidades y prioridades a considerar.

ARTÍCULO 12.- Las funciones de la persona a cargo de la Dirección del Área de Educación

- a Distancia (EDECO) se deben articular con la Secretaría Académica de la Facultad, no obstante lo cual se entienden como funciones inherentes a la Dirección del Área de Educación a Distancia las que se enumeran a continuación:
- Coordinar la plataforma virtual de la Facultad y mantener una comunicación fluida con el área de educación a distancia del Rectorado y del resto de las Facultades de la Universidad.
- Organizar, en coordinación con las Direcciones de las Carreras actividades de difusión y capacitación.
- Realizar periódicamente reuniones generales y parciales de docentes que permitan evaluar y planificar con mejores criterios para el desarrollo de la Educación Virtual en la FCECO.
 - Desempeñar un rol activo en la construcción de espacios de intercambio y desarrollo docente, donde se promuevan nuevas técnicas de aprendizaje, modalidades



<u>RESOLUCIÓN "C.D." Nº 641/21</u>

pedagógico-didácticas que privilegien \s construcción del conocimiento y no su mera trasmisión, a fin de favorecer en ia comunidad académica el aprendizaje construido y conectado.

- Promover, junto a la Secretaría Académica y la Secretaría de Posgrados, espacios de intercambio e integración entre las distintas carreras de la Facultad.
- Participar activamente en las Asociaciones, Federaciones, Redes e Instituciones a las que pertenece la Facultad y que hacen al desarrollo de la EDUCACIÓN VIRTUAL
- Representar a la Facultad de Ciencias Económicas en los espacios de Educación
 Virtual a los que se convoque.
- Acompañar al cuerpo de docentes en el desarrollo de espacios virtuales de aprendizaje potenciando e! uso del campus virtual de la UNER y fomentando la utilización de los recursos tecnológicos disponibles en la Facultad.
- Propiciar espacios de discusión y reflexión sobre nuevas formas de enseñar y aprender, propender a la activa participación actividades de extensión e investigación, proyectos de innovación en incentivo a la docencia, talleres.
- Promover mecanismos de intercambio entre docentes, estudiantes, graduados, personal administrativo y de servicios, y departamentos docentes con el fin de lograr mejores articulaciones y soluciones en pos del área que coordina.
- Elaborar un informe anual ante la Secretaría Académica para su oportuna elevación al Consejo Directivo acerca de lo actuado.

ARTÍCULO 13.- La Dirección de Relaciones Interinstitucionales depende jerárquicamente del Decanato, sus funciones se deben articular con las distintas Secretarías de la Facultad, no obstante lo cual, se entienden como funciones inherentes a esta Dirección las que se enumeran a continuación:

- Establecer relaciones y vínculos de cooperación en el escenario nacional e internacional,
 con el objeto de proyectar positivamente la imagen institucional de la Facultad de
 Ciencias Económicas.
- Organizar, en coordinación con Decanato, y las Secretarías Académica, de Extensión,
 Investigación y Posgrados planes de trabajo para internacionalizar las funciones universitarias.
 - Promover y apoyar la creación de eventos para incrementar la interacción de los



miembros de la comunidad universitaria, con representantes de los sectores científicos a fin de afianzar la imagen y presencia de la Facultad en el medio externo.

- Promover el intercambio y la movilidad nacional e internacional entre investigadores, académicos y estudiantes, con diversos organismos educativos.
- Promover mecanismos de intercambio al extranjero para docentes, estuantes,graduados, y personal administrativo y de servicio.
- Propender a formalizar y gestionar convenios interinstitucionales con instituciones tanto del sector público como privado del país y del exterior.
- Llevar un inventario de los convenios firmados y un inventario de los contactos obtenidos, con el fin de institucionalizar esa información.
- Participar activamente en las Asociaciones, Federaciones, Redes e Instituciones a las que pertenece la Facultad y que hacen a la internacionalización de la educación superior y a la

vinculación y desarrollo profesional y personal de los agentes de la Facultad.

- Realizar periódicamente reuniones para difundir las actividades que se realizan.
- Elaborar un informe anual ante el Decanato para su oportuna elevación al Consejo Directivo acerca de lo actuado y que, a su vez, incluya un diagnóstico de necesidades y prioridades a considerar.

ARTÍCULO 14.- Las funciones de la persona a cargo de la Dirección del Departamento de Orientación Psicopedagógica se deben articular con la Secretaría Académica de la Facultad, no obstante lo cual se entienden como funciones inherentes a esta Dirección las que se enumeran a continuación:

- Generar instancias de diálogo que permitan canalizar las inquietudes de los estudiantes en torno a situaciones pedagógicas y de aprendizaje, y brindar acompañamiento ante diferentes obstáculos académicos y/o personales.
- Generar acciones/dispositivos con el fin de mejorar el acceso, la permanencia y la finalización de los estudios: orientaciones académicas, organización de talleres, charlas de acompañamiento referido a situaciones necesarias para el aprendizaje universitario.
- Coordinar y acompañar en las actividades y dictado de módulos y talleres del Programa Ingreso, Articulación, CAVU, y otros que pudieran surgir, favoreciendo a la formación pedagógica de los docentes que estarán a cargo del desarrollo de los mismos.



- Analizar información estadística sobre e! rendimiento académico de los estudiantes, detectando causas de deserción y proponiendo acciones para la retención, en especial en los primeros años de las carreras.
- Articular con el programa de tutorías pares el acompañamiento y seguimiento a estudiantes ingresantes y colaborar con la formación de los tutores en temáticas afines.
- Indagar y aportar sobre diferentes temáticas que favorezcan el mejoramiento de la propuesta académica, en diferentes programas que se desarrollen en la Facultad en sus diferentes dimensiones: académica, extensión e investigación.
- Trabajar articuladamente con diferentes espacios curriculares y docentes a cargo a fin de analizar y acompañar situaciones tanto generales de aprendizaje como en situaciones particulares de los estudiantes.'
- Participar activamente en las Redes e Instituciones a las que pertenece la Facultad y
 que sean de injerencia, tales como áreas de asesoría pedagógica, red
 interuniversitaria de discapacidad, Asociación Universitaria del Grupo Montevideo,
 etc.
- Acompañamiento y orientación institucional sobre accesibilidad y discapacidad.
- Acompañar al cuerpo de docentes en la indagación y desarrollo de estrategias, recursos y apoyos necesarios para la enseñanza frente a la diversidad de estudiantes existentes, especialmente ante la presencia de estudiantes con discapacidad.
- Elaborar un informe anual ante la Secretaría Académica para su oportuna elevación al Consejo Directivo acerca de lo actuado.

ARTÍCULO 15.- Las funciones de Dirección serán remuneradas con un cargo equivalente al de profesor adjunto con dedicación parcial, pudiendo a propuesta del Decanato y por razones fundadas en el volumen de las tareas que se desempeñen en la Dirección, otorgarse una menor o mayor dedicación, la que será establecida en la Resolución del llamado según Art.3°.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

 λ

ARTÍCULO 16°.- La implementación del presente permitirá que las primeras personas a cargo de las Direcciones seleccionados desarrollen sus funciones a partir de su designación por lo que resta del año: académico 2022 computando luego dos períodos completos por



los calendarios académicos 2023 - 2024.

ARTÍCULO 17°.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo 2° y Anexo Único de la Resolución CD N° 240/13, la Resolución CD N° 052/13, la Re solución CD N° 318/17, Resolución N° 444/13, Resolución CD N° 155/11, Resolución N° 010/18 ratificada por Resolución CD N° 021/18 y toda otra normativa que se contraponga al presente reglamento.